



CONTESTACIÓN SOLICITUD ASPIRANTE DE ACLARACIÓN O ELIMINACIÓN DE TEMAS 71 Y 81 DEL SEGUNDO EJERCICIO.

Este Tribunal, pese a habersele solicitado por Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cártama el día 22 de noviembre de 2016 (Número de Registro de Entrada 14.888) en relación con los temas 71 y 81, considera que no puede ni clarificar el contenido ni excluir ningún tema de los contenidos en la convocatoria por razones de supuesta falta de claridad.

En primer lugar, la solicitud de anulación de alguno de los temas debería haber sido objeto de la correspondiente impugnación mediante la presentación del correspondiente recurso de reposición contra las Bases, puesto que los temas son establecidos mediante Decreto de Alcaldía.

Por otro lado, respecto de la petición de clarificación, se considera que constituyen precisamente elementos a valorar por el Tribunal la capacidad de precisión en temas con más densidad de contenidos e interrelación de conocimientos, en temas en que exista menos volumen normativo, sin que pueda exigirse a cada Tribunal de oposiciones que se haga una identificación a priori de los contenidos que deben integrarse en cada tema que pueda ser objeto de examen.

En Cártama, a 18 de enero de 2017.

La Presidenta del Tribunal.